

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5617 / 2004**

**Rivares Ortiz, Mateo**

**Vicién**

**1940 - 1946**



revisado  
Huesca

B.O.D.  
12-154-6 Julio

206

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

3  
3  
0  
Ejecutoria

Expediente núm. 2004

contra Mateo Rivas Ortiz

deación (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 27 de Junio de 1940

Fallado en 18 de Abril de 1941.

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



ACUERDO.—Zaragoza veintisiete de Junio de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores  
G<sup>a</sup>. Santandreu  
Martín  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia  
de Autoridad competente e informaciones fidedignas  
por su origen, que existen indicios de hallarse in-  
curso en responsabilidad política, con arreglo a la  
Ley de 9 da Febrero de 1939, D. Mateo Eivarás Ortíz, vecino  
de Vición, al parecer fallecido.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,  
en relación con el apartado III del artículo 86 de dicho texto  
legal, acordó instruir al expediente de responsabilidad polí-  
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que  
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y  
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se  
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-  
damentan al Juez Instructor Provincial de Huesca  
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte  
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades  
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G. Santandreu*

*José Illán San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado,  
certifico:

*[Signature]*





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Jefe de Instructores Provincial  
HUESCA

Expediente núm. 2004

JUZGADO INSTRUCTIVO  
VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA  
Día 24 Julio Año 40

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Mateo Rivas Ortis como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 22 de Julio 1.940

El Juez Instructivo,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial

**HUESCA**

Núm. 270

**MATEO RIVARES ORTIZ.**

**EXPEDIENTE Nº 2,004**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL		
Responsabilidades Políticas		
HUESCA		
SALIDA Nº _____		
Día _____	Mes _____	Año _____

Ilmo. Sr.

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculcado anotado al margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939. Dios guarde a V.I. muchos años. Huesca a 28 de Febrero de 1941.

**EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL**



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 2.004

Año 1940

Registro entrada núm. 583

CONTRA

MATEO RIVARES ORTIZ

VICLEN

Se inició el 22 de JULIO de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 28 de Febrero de 1941.

Norberto Asin Iriarte

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



6 12  
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2004

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Mateo Rívarés Ortis, vecino de Vicién, al parecer fallecido.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1959.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de junio de 1959.



*J. J. Jaurandrey*

Sr. Juez Instructor Provincial de \_\_\_\_\_

Huesos

78

DON JOSE M<sup>o</sup>. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal obra el informe-denuncia  
emitido por la Guardia Civil de la Comandancia de Huesca,  
que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- LINEA DE LA CAPITAL.-  
Relación de las personas residente en la demarcación de es-  
ta línea que se hallan incurso en la Ley de Responsabili-  
dades Políticas de fecha 9 de febrero del año en curso.

Pueblos	Nombres	Antecedentes
VICIEN	Mateo Rivares Ortis	Secretario de la U.N.T.-Fue Pres- idente de un comité rojo, ingresó voluntario en las milicias rojas y murió al parecer en el Ebro.- Era dueño de una casa en Vicién, soltero

Huesca 24 de febrero de 1940.- El Teniente Jefe de la Línea  
Dionisio Benas Puyo.- Rubricado.- Hay un sello que dice:  
Gds. Civil.- Prov<sup>o</sup>. de Sección.- Línea de- Huesca.-.

Concuerda exactamente con las particulares a que me refiero; y  
para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra  
MATEO RIVARES ORTIS

expido la presente en Zaragoza a veintisiete de junio de  
mil novecientos cuarenta.



*Jose M<sup>o</sup> San Agustín*

7

ACUERDO.—Zaragoza veintisiete de Junio de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores

G<sup>o</sup>. Santandreu

Martín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia  
de Autoridad competente e informaciones fidedignas  
por su origen, que existen indicios de hallarse in-  
curao en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Mateo Riveras Ortis, vecino  
de Vicón, al parecer fallecido.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,  
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto  
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-  
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que  
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y  
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se  
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-  
damentan al Juez Instructor Provincial de Huesca  
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte  
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades  
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico: G<sup>o</sup>. Santandreu.—José M<sup>o</sup>.  
San Agustín.—Rubricado.

Es copia  
al Secretario



*José M<sup>o</sup>. San Agustín*

PROVIDENCIA

En Huesca a *veintidós* de *julio*  
de mil novecientos *cuarenta*

Juez

*S. 12:11*

*S. Usin*

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúcese recibo a la Superioridad.

Citese al inculcado *Mateo Pizarres Ortega* bajo los apercibimientos legales para al próximo día *10* de *Septiembre* a las *once* horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveo y firma S. S. doy fe

*[Firma]* *Juan M. M...*

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

*[Firma]*



Dr Vidal

40  
En el punto, pues me vio  
en acción de guerra, me lo  
fondo en el ejército rojo

Te lo agradezco v. l. muchísimo

Visión 27 julio 1940

Julio Román



*[Handwritten flourish]*

De tu amor y amistad  
Julio Román

Huesca





RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º 583

URGENTE 6

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen, ruego a V. U. se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos-sociales de MATEO RIVARES ORTIZ

anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista; así como de los bienes que de su pertenencia se conozcan y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Huesca 24 de Julio  
de 1940

El Juez Instructor Provincial,

Sr. CURA PARRICO DE

VICIEN



583 11 8

En cumplimiento a su escrito de fecha 24 del actual, tengo el honor de participar a V. U. que de los informes adquiridos del indviduo MATEO RIVARES ORTIZ a que el mismo se refiere, vecino de Vicien de la Comarca de este puesto, resulta; que antes del Glorioso Movimiento Nacido en el era de ideas comunistas, afiliado a la C. N. T. en cuyo sindicato desempeñó el cargo de vocal y Secretario.

Durante la dominación roja, fué Presidente de un comité y más tarde ingreso voluntario en las milicias rojas; murió en un combate en el Frente del Ebro, era de estado soltero y tiene una casa en el pueblo de Vicien.

Dios guarde a V. U. muchos años.  
Huesca el 26 Julio de 1940.  
El Comandante del Puesto.

Jefe Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUESCA

12  
Su contestación al presente com-  
unicado fecha 29 de Julio pasado  
en el que V. me informó y tiene  
ese juzgado de la conducta y bienes  
de su pertenencia del individuo Mateo  
Ribares Ortiz, debo comunicarle  
que el citado individuo fué unido  
en campaña, sirviendo en el Ejér-  
cito rojo. Su estado y bienes  
no tiene nada de su pertenencia  
pues era un sirviente

Vicena 3 de agosto de 1870

El jefe Local

Jesús Morales



Jefe Presidente del Tribunal de respu-  
tabilidades Políticas Quisno



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
- JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

URGENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen, ruego a V se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos - sociales de [REDACTED]

anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista, así como de los bienes que de su pertenencia se conozcan y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Huesca 24 de Julio

de 1940

El Juez Instructor Provincial,

*[Firma manuscrita]*



Sr. JEFE LOCAL DE F.E.T.Y DE LAS JONS DE VICEN

13

En contestación al presente escrito de fecha 24 de Julio pasado debo decir que el individuo á que se refiere, llamado Esteban Pitaris Ortíz, fue muerto en el frente del Ebro, no tiene bienes de ninguna clase era soltero y sierviente en un caso de labrador de esta localidad en caracter político era de siguientes de los mas destacados,

Huesca 9 de Agosto 1940

*[Firma manuscrita]*  
Foige Petrá

Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Huesca.



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º 583

**URGENTE**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen, ruego a V se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos-sociales de MATEO RIVARES ORTIZ anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista; así como de los bienes que de su pertenencia se conozcan y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Catidillo.  
Huesca 24 de Julio  
de 194 0

El Juez Instructor Provincial,

*[Firma manuscrita]*

Sr.

~~Alcalde Municipal~~ Alcalde Nacional.

VICLEN

Auto.—En Huesca a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que MATEO RIVARES ORTIZ es responsable

politico

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939. imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. ~~Manuel Ribera~~ Norberto Asin Iriarte de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Firma manuscrita]*



15 17  
82  
**DILIGENCIA**

En Huesca a 15 de Septiembre  
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 207 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 12 de Septiembre de 1940.  
doy fe.

*[Firma]*



DON ISIDORO ALVAREZ TOLEBIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DEL JUEZ DON ROBERTO ASIN IRIARTE.

CERTIFICO: " Que en el expediente N° 561 obra un certificado que copiado dice asi: "Contestando a su atenta y superior comunicacion, me es grata devolver a V.S. las cedulas citatorias que se expresan al respectivo por no haber podido llevar a efecto la citacion por los motivos que tambien se expresan, resuelto que se cita, parte interesante: Mateo Rivares Ortiz fallecido en el frente. ~~Mateo Rivares Ortiz~~ y ara que conste expide el presente en Buenos a 30 de octubre de mil novecientos cuarenta.

V- B-  
El Juez Instructor

El Secretario



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

# CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 583 de 1940 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Aniceto, s/n.º~~ el próximo día 10 de Septiembre, a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y ~~procederá~~ se seguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada en debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 30 de Agosto de 1940. Año de la Victoria.



El Secretario

Sr. D. MATEO RIVARES ORTIZ VICIEN

*muerto en el frente 18/11*

AVENIDA DE CABESTANY Nº 3



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

## CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 583 de 1940 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~para el día 10 de Septiembre~~ el próximo día 10 de Septiembre, a las ~~once~~ horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 30 de Agosto de 1940. Año de la Victoria.

El Secretario,



Sr. D. MATEO RIVARES ORTIZ VICIEN

383

**DILIGENCIA**

En Huesca a diez y ocho de Octubre

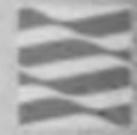
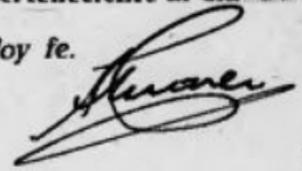
19 40

de mil novecientos cuarenta

*[Faint handwritten text, possibly a signature or title]*

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de intcoación de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 201 del Boletín Oficial del Estado perteneciente al día 17 de Octubre de 1940,

doy fe.



Diligencia. - Edo. Yfresa. - aca de Monimucul.  
de mil novecientos cuarenta.  
mañan pedan mudo los informes de las  
Autoridades y duplicado de cada  
de citacion en la que consta que el inculpa-  
do falleció. Se solicita al Edo. Puerto Guadalupe  
Civil manifieste motivos por los que se funda  
al reconocer como bienes del inculpa-  
do una casa.

Doy fe.  
Barrera



511 / 20 15  
En cumplimiento a su escrito de  
fecha 11 del actual, en el que inter-  
se se manifiesta a ese Juzgado los  
motivos por los cuales se funda el que  
que suscribe, que el que fué vecino  
de Vidien MATEO RIVARES ORTIZ, posee  
en dicho pueblo una casa, tengo el  
honor de participar a V.S. que de  
las gestiones practicadas resulta  
que el citado vecino (hoy difunto)  
fué dueño de una casa sita en el re-  
ferido pueblo la cual terminaba de  
construirse al iniciarse el Glorio-  
so Alzamiento Nacional y en la actuali-  
dad tiene un valor aproximado de  
de TRES MIL pesetas. Al dueño tal  
vez le costaría mas su construcción,  
pero hoy descontando los daños occa-  
sionados por los bombardeos, su va-  
lor será el indicado.  
- Parece ser que el difunto no terminó  
de pagar los materiales invertidos  
en ella y algunos vecinos reclaman  
los materiales que se emplearon.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Bucacas 24 de Enero de 1940.  
El Comandante de Puerto.

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidad  
Política.

XXXX

Provincia de Huesca a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

*S. Cruz*  
Por recibido el informe de la Guardia Civil relativo a los bienes del inculcado, unase el expediente de su razón, en su consecuencia librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Huesca para que expida certificación de los bienes inscritos, a nombre del inculcado o sobre los que tenga algún derecho.

Solicítese del Juez Municipal de Vicién informe sobre el número de familiares que ha dejado el expedientado a su fallecimiento y ha cuyo sostenimiento vendría obligado.

Lo proveyó y firma S.S.

Doy fé.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé

21 / 16  
DON NORBERTO ASIN YRIARTE, JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA.-

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Huesca atentamente saludo y hago saber:

Que en el Expediente de Responsabilidades Políticas seguido por este Juzgado contra el Sr. Ricardo Orta (dehunto), vecino de Huesca, se ha dictado en el día de hoy providencia que contiene el siguiente particular:

"Librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Huesca para que libere certificación de los bienes inscritos a su nombre o sobre los que tenga algún derecho".

Y para que lleve a efecto lo ordenado, dirijo a V.S. el presente que me devolviera con la aludida certificación.

Dado en Huesca a 12 de Diciembre de 1940.

Ante mí.

DON MANUEL RATALLA GONZALEZ, Registrador de la Propiedad de Huesca y su partido, Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICO; Que en vista de la precedente instancia) digo, precedente mandamiento y acomodándose a los términos en que está concebido, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta; Que a nombre de Ricardo Orta, en el término de Vicién no aparecen inscritos bienes inmuebles ni derechos reales. Y para que conste, entiendo la presente que firmo en Huesca a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.



Juzgado municipal

de

587/  
Vicien

22/14

Contesto a un oficio de fecha 12 del actual manifestandole que el expediente Hatos Rivares Ostia a su fallecimiento se halla roturo y no ha dejado ningun familiar a cuyo sustentamiento viere obligado.

Coy queda a d. f. muchos años  
Vicien 16 - Diciembre de 1840

El Jefe municipal

Mariano Barrial



Sr Jefe Instructor de Responsabilidad P.

Huesca.

diligencia.- En Huesca a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidos los informes del Registro de la Propiedad y de los familiares facilitado éste por el Juzgado de Vicien, y se cursa al mismo carta-orden para que por tres testigos sean aclarados los cargos.

Loy fé.

Expt. n.º 583



23 18  
Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra MATEO RIVARES ORTIZ

se acordó dirigirse a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas JUNTO CON ESTA, que las encabezara.

Huesca a 31 de Enero de 1.941.  
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral a efecto al movimiento, u tener del siguiente i. interrogatorio.

1.º Generales de la Ley.

2.º.- Si con anterioridad al C. A. era de ideas comunistas, estando afiliado a la CNT y en cuya sindical desempeño el cargo de vocal y Secretario.

Que candidatura voto en las ultimas elecciones si la representó en la mesa y si fué gran propagandista de la misma.

3.º.- Si durante el dominio rojo fué Presidente del Comité, indicando cual fue su actuación como tal y si cometió actos punibles. Si es cierto ingreso voluntario en las milicias rojas.

Si tienen antecedentes o les consta que murieron en el Frente del Ebro combatiendo en las filas marxistas.

Se puede detallar otros actos extremados que hubiere cometido.

4.º.- Si les consta que algunos de los acreedores tienen aún cuenta pendiente de los materiales que facilitaron la construcción de su casa, que valor consideran que se puede calcular en

en la actualidad la mencionada casa que está deteriorada por efectos de bombardeo.

Si dicha casa está habitada, por quien y quien es el administrador de ella.

Al Sr. Juez hara cuantas preguntas crea convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen que los investigará con la maxima precision y detalle y si en las declaraciones fuera citado como un testigo mas algun convecino le requerirá e interrogará sobre la veracidad del hecho.

Sr. Juez Municipal de

VICIEN.

Pro-

ordenada. Juez Municipal  
D. Mariano Durral Casanova

Vicien 15 de Febrero de 1941.

Por recibida la anterior carta orden y cumplimiento a cuanto en la misma se ordena, citose de oficio a los señores de este pueblo, Don Antonio Espauz Sautu, Don Benito Stor Franco, Don Juan Luis Fuderola a fin de que en la declaracion interceda.

Lo propio manda y firma el señor Juez Municipal de las actuaciones del margen de que certifica.

Del Secretario



Del Juez Municipal  
Mariano Durral

Diligencia En la misma fecha, y el Secretario entendiéndose con el Sr. Juez Municipal de Vicien, se acordó que se citara a los señores de este pueblo, Don Antonio Espauz Sautu, Don Benito Stor Franco, Don Juan Luis Fuderola a fin de que en la declaracion interceda.

Declaracion del testigo

D. Antonio Espauz Sautu

En el Juzgado Municipal de Vicien, siendo Juez y con el Sr. Juez Municipal de Vicien, se acordó que se citara a los señores de este pueblo, Don Antonio Espauz Sautu, Don Benito Stor Franco, Don Juan Luis Fuderola a fin de que en la declaracion interceda.

A la presente que en la comparencia

a la 3.<sup>a</sup>, que sabe estaba afiliado al partido comunista y a la C.N.T. y que ignora si ocupo cargo. Que sabe vote los inquietos, que ignora si hizo propaganda y que no formo parte de una lista por el alguna.

a la 5.<sup>a</sup>, que fue Presidente del Comité por uno día, y que ignora su actuación en el cargo. Que es cierto que ingreso voluntario en las milicias rojas. Que por oídas sabe que murió en el frente del Ebro combatiendo al lado de las filas rojas.

a la 4.<sup>a</sup> que por referencias sabe que así de los de los materiales empleados en la construcción de su casa, y que la valora aproximadamente en unas cuantas mil pesetas dado su estado ruinoso. Que está en condiciones habitables y que no tiene administrador.

Que no tiene reada más que decir, que lo dicho es la verdad y leida que le fue esta su declaración, se suscribió conforme firmando en prueba de ello con S.S. y empujó el Secretario que artificio.



El Jefe Municipal  
Mariano Burrial

El Declarante  
Antonio Lopez

El Secretario  
Mariano Burrial

Declaración del testigo  
Don Benito Flor Franco

Seguidamente, compareció el testigo que dice ser y llamarse como al margen se expresa, ser mayor de

edad, de estado casado, natural y vecino de este pueblo, el que juramentado en forma y advertido de las penas en que el Código castiga el falso testimonio, y debidamente interrogado por el señor Jefe Municipal, contestó:

a la 1.<sup>a</sup> que no le comprende.

Y a las demás preguntas, que hace las mismas manifestaciones que el testigo anterior por ignorar unos detalles acerca del suceso.

En prueba de conformidad, firma la presente en S.S. y empujó el Secretario que artificio.

El Jefe Municipal  
Mariano Burrial

El Declarante  
Benito Flor



El Secretario

Mariano Burrial

Declaración del testigo  
D. Juan Acri Fontenla

Acto seguido, compareció el testigo que dice ser y llamarse como al margen se expresa, ser mayor de edad, de estado casado, natural de Vicien del término y vecino de este pueblo, el que juramentado en forma y advertido de las penas en que el Código castiga el falso testimonio y debidamente interrogado por el señor Jefe Municipal contestó:

a la 1.<sup>a</sup> que no le comprende.

a la 2.<sup>a</sup> y demás preguntas que hace las mismas manifestaciones que los anteriores, añadiendo solamente que el valor de la casa que tiene, y que está destruida por la acción

la casaca entre unas mil doscientas a mil quinientas proce-  
tes por encontrarse en muy mal estado.

Estas fueron todas y cada una de sus sujeciones  
que se hizo que se fueron en un día de marzo con forma fei-  
cundo en prueba de ello con S. P. y excojio el Secretario  
que certifica.



El Jefe Municipal  
Mariano Bernal

El Declarante  
Luis Arco

El Secretario  
Mariano Bernal

Diligencia de cumplimiento. Cumplido cuanto se ordena por la Superioridad, se devolva a la sujeción a los efectos oportunos hoy fe.

El Secretario  
Mariano Bernal

Diligencia.- En Huesca, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y uno.

Queda unida al expediente la información testifi-  
cal que antecede.

Mariano Bernal

Auto. - En Huesca a veinticuatro de Febrero de mil novecientos y uno.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional  
de esta jurisdicción, fecha 27 de Junio de mil novecientos  
cuarenta, que obra al folio 12 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes  
pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde,  
Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Pues-  
to de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración  
jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Bo-  
letines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron con-  
ducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedien-  
tado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado,  
es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo  
que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e),  
para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de prue-  
bas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don José María Bernal y firma, conmigo el  
Secretario: hoy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.004 seguido contra MATEO RIVARES

ORTIZ vecino de VICLEN, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:

Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º)

**SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO:** (Fols. 5, 6, 7, 8, )

Con anterioridad al C.M.N. de ideas comunistas afiliado a la C.N.T. desempeñando el cargo de vocal y secretario. Iniciado el M.N. fue presidente del comité y más tarde ingreso voluntario en las milicias rojas, murió en combate en el Frente del Ebro.

FAMILIARES: NINGUNO.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 13, 14, ...) y hechas prevenciones (Fol. ----), y **EL INCUPLADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:** (Fol. ....)

( FALLECIDO )

**LA PRUEBA APORTADA POR EL INCUPLADO DA POR RESULTADO:** (Fols. ....)

( NINGUNA )

**PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA:** (Fols. ....)

Concuerda en todas sus partes con los informes emitidos por las Autoridades anadiendo que voto a las izquierdas.  
De la tasación pericial resulta, que posee bienes por un valor aproximado de 4.000 pts.  
Que es soltero y no tiene ningún familiar a su cargo (fol 17, 19,)

El Instructor que suscribe considera a MATEO RIVARES ORTIZ, incurso en los apartados c) y d) del artículo cuarto de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 28 de febrero de 1941

El Juez Instructor

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Don fe.

Mateo Rivares

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta el Sr. Presidente.

Zaragoza Tercera de Barro de mil novecientos cuarenta y uno

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza Tercera de Barro de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acébase recibo del expediente, y pase éste el Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Signature]*

*José Ill.º San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

*[Signature]*



## AUTO

## SEÑORES

Presidente

D. Gaspar J<sup>a</sup> Santandreu  
VocalesD. José M<sup>o</sup> MartínD. Agustín FerrandoZaragoza del de Noviembre

de mil novecientos cuarenta y uno.

**RESULTANDO:** Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Castro

Roberto Castro, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo daber fallecido

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939:

**SE ACUERDA:** Dar audiencia al encartado Castro  
Roberto Castro o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forme, dirjase carta orden al Jefe Municipal Vieiro que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dese cuenta para acordar lo que proceda.

Ael lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

J. Santandreu  
Agustín Ferrando  
José M<sup>o</sup> Martín

**DILIGENCIA:** En la propia fecha se cumplió lo mandado; certifico:

DILIGENCIA - En la día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y para a dar cuenta al Sr. Presidente

Zaragoza  
noviembre cuarenta y uno

PROVINCIA - Zaragoza  
noviembre cuarenta y uno

La anterior comunicación, inserta a los autos de su razón, se sigue según el expediente y para este al Sr. Presidente para instrucción, por término de cinco días. La cuenta y rubrica el Sr. Presidente de que certifica.

R

DILIGENCIA - Con la misma fecha se envió al Sr. Jefe Municipal

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 3 de *Abril* de 1941

EL T.<sup>o</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A *Don Juan Poncebarral* *Lecina*

**TEXTO:** Este Tribunal en el expediente seguido con el número *2004*, contra *Matias Pizarro* *Orta* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.<sup>a</sup>

El Secretario:

*José de San Agustín*



31

Al Tribunal Regional de Representatividad  
Política.

Virginia Ortiz Sandoval, mayor de edad, natural y vecina  
a diez, de profesión sus labores, con cédula personal del ejer-  
cicio comente que presenta y retira a otros usos, de esta misma  
da en Justo Rivera Ruiz, en la actualidad enfermo, con todos  
los trámites y consideraciones debidas, tiene el honor de exponer:

Que tiene el honor de pagar a suaves en todo el presente  
pliego de cargos perteneciente a su difunto hijo Justo  
Rivera Ortiz, en relación con el expediente que se le sigue  
en su Tribunal de su acatada Verdadencia, y para leer para  
leer la verdadera actuación de mi referido hijo, al pie de los  
presente firmo con miso tres señores de este pueblo, llamados  
D. Julió Brad Parra, Cura Pároco de este pueblo, D. Domingo  
Suñes Ruiz, Propietario, y D. Luciano Ibar Lacanda, Labrador,  
manifiesto todos en la Declarante, que nunca perteneció  
al Partido comunista, que sabemos estuvo afiliado a los  
militares en carácter voluntario, pero que se dio de baja a  
los quince días por no ser adepto, y que en cuanto a  
si formó parte o no del Comité, solo podemos decir que  
se dedicó solo y exclusivamente a su trabajo.  
El señor Lacanda, manifiesta a su vez, que con

Quedo autorizado del anterior

Justo  
Diciembre 5 de Abril de 1946.

Telegrama Oficial Postal

Justo Ribera

EL T. CORONEL - PRESIDENTE

honoridad al Glorioso movimiento, le consta que siem-  
pre fué persona de orden y trabajador, y que con  
posterioridad al mismo, desgraciada su actuación, ya que  
mandó a zona Nacional.

Por todo lo expuesto, a etc. respectivamente  
Suplico, juzga por presentado su trabajo, y forma este  
mi escrito de desahogo a todos los fines que en justicia  
procedan.

Y para que conste, firmamos a continuación en Breves  
para Zaragoza a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta  
y uno.

Dios guarde a U. muchos años.

El Cura Párroco

Domínguez Voles

Marcos

En Dada ante,

Virgenia

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de  
haberse presentado escrito de defensa por el encar-  
tado Mateo Rivares Ortiz Zaragoza  
1 quince de abril de mil novecientos  
cuarenta y uno.

PROVIDENCIA.-Zaragoza, quince de abril de mil  
novecientos cuarenta y uno.

Señores	Dada cuenta, únanse las diligencias
de Santandreu	que anteceden al expediente de su razón.
Martin	y comuniquese al Sr. Ponente, por término de
Guillen	cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-  
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certificado.

## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia

Santander.

Vocales

D. Jose M<sup>e</sup> MartinOlaveria.D. Ituro Guillende Urziz.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez y ocho de Abril  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MATEO RIVARES ORTIZ, mayor de edad, soltero, veci noqde fué de Vicien (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Mateo Rivarés Ortiz era de ideas extremistas, afiliado al partido comunista y a la C.N.T. en cuya organización local desempeñó cargos directivos; después de ocupado el pueblo por los rojos, fué Presidente de un Comité y mas tarde ingresó voluntario en el ejército rojo, en cuyas filas falleció en el frente del Ebro. Poseía una casa valorada en 3.000 pesetas y tenía a su cargo a ningún familiar.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) c) e) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MATEO RIVARES ORTIZ, de Vicien, a la sanción de pago de la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José Guadañola*

*[Signature]*

*Antonio Guillen Uriz*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

SENTENCIA

En la Ciudad de Zaragoza, a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

- SEÑORES
- Presidente
- D. Pascual García Santandreu.
- Vocales
- D. Jose M<sup>o</sup> Martín Clavería.
- D. Arturo Guillen de Uriz.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MATEO RIVARES ORTIZ, mayor de edad, soltero, vecino de Vicien (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Mateo Rivarés Ortíz era de ideas extremistas, afiliado al partido comunista y a la C.N.T. en cuya organización local desempeñó cargos directivos; después de ocupado el pueblo por los rojos, fué presidente de un Comité y más tarde ingresó voluntario en el ejército rojo, en cuyas filas falleció en el frente del Ebro. Poseía una casa valorada en 3.000 pesetas y tenía a su cargo a ningún familiar.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) e) 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional.

y merecen la calificación de graves  
por lo que procede imponer al inculcado la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MATEO RIVARIS ORTIZ, de Vicién,  
a la sanción de pago de la cantidad de MIL QUINIENTAS PSEPTAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanidad,  
lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G. Santandreu.- Jose M.º Martin.- Arturo Guillen.- Rubricados.

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABLES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 18 de Abril de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Jefe Municipal de

VICIÉN

### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.004, contra el vecino de ese pueblo MATEO RIVARIS ORTIZ, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encausado, o sus herederos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



Dist. ca. 1941

cuando cont...

la misma se cu...

Rivaris Ortiz a...

o fue de la...

que acompaña a la...

por ser de la...

pero...

El Secretario

*[Signature]*

completo de...

El Secretario

*[Signature]*

PRO-

*[Signature]*

de Vicién, cuando

las diez y seis horas de este día resultan de Acta de  
mil novecientos cuarenta y uno, y firmadamente estado  
ante el señor Jefe Municipal e interponiendo la certificación  
conforme la que dice así y llaman Virginia Ortiz  
Laudes, madre del encausado fallecido Mateo Rivaris  
Ortiz, a la cual se le notifica en legal forma  
y se le hace entrega de la copia de la sentencia

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) e) e) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional.

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpa-do la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MATEO RIVARES ORTIZ, de Vicién, a la sanción de pago de la cantidad de DIECINUEVEN PESCETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G. Santandreu.- Jose M.º Martín.- Arturo Guillen.- rubricados.

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 18 de Abril de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

VICIEN

### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.004, contra el vecino de ese pueblo MATEO RIVARES ORTIZ, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido en-cartado, o sus herederos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



inducción Juan Municipal  
D. Mariano Burrial Casanova

Diciembre 28 de Abril de 1941

Por recibida la anterior carta or-  
den, y en cumplimiento a cuanto en la misma se in-  
dica, cédese a los familiares de doña Virginia Ortíz a  
falta del interesado por fallecimiento a fin de llevar a  
cabo la entrega de la copia de la sentencia que acompaña a la  
mencionada orden.

Lo proveyo mandó y firmó el señor juez de las  
audiencias del marqués de que confieso.



El Jefe Municipal  
Mariano Burrial

El Secretario  
*[Signature]*

Religiosa

En la misma fecha, se cumplió lo ordenado  
en la anterior providencia, doy fe.

El Secretario  
*[Signature]*

Comparecencia En el juzgado Municipal de Vicien, siendo  
las diez y seis horas de este día veintiocho de Abril de  
mil novecientos cuarenta y uno, y previamente notado  
ante el señor juez Municipal e infrascripto Secretario  
comparece la que dice ser y llamarse Virginia Ortíz  
Saudou, madre del mencionado fallecido doña Virginia  
Ortíz, a la cual se le notifica en legal forma  
y se le hace entrega de la copia de la sentencia

que acompaña al oficio que suscribe, presentando  
en prueba de suscritos con S.º y acompaño el  
Secretario que certifico.



Juzgado Municipal  
de Vicien

La autoridad competente  
de Vergara O.º 114

El Secretario  
Francisco Martínez

Diligencias cumplidas en virtud de ordenes, de  
orden de la Superioridad a los  
efectos que procedan.

El Secretario  
Francisco Martínez

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día veintinueve de Abril  
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de  
la Ley, sin que por el encartado Manuel Pizarro  
Casten se haya interpuesto recurso alguno.  
Zaragoza, siete de Junio de mil  
novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, siete de Junio de mil no-  
vecientos cuarenta y uno.

SEÑORES  
Dr. Santandreu  
Martin  
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por  
el encartado Manuel Pizarro Casten  
se haya interpuesto recurso alguno, se declara  
firme, desde el día veintinueve de Abril

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con  
lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella  
resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de  
veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido  
impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que  
expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum-  
plirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se  
establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Jefe  
Municipal Vicien, y de conformidad con  
lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testi-  
monio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior  
Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de  
**la declaración jurada de bienes.**

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-  
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

*[Signature]*

José M.º San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

*[Signature]*



Diligencia En Lengua a diez de diciembre de mil 800  
ochoenta y seis, se procede a retirar la an-  
terior comunicacion.

Justifico



32

Apoyante tengo el honor de  
pasar a sus manos las diligencias  
efectuadas con motivo de la extinc-  
cion llevada a cabo en la fami-  
liar de Mateo Rivarín Ortiz.

Dios guarde a V. E. muchos años

Vicien 26 Abril 1941

El Jefe Municipal  
Antonio Durriel



Dr. Secretario del Tribunal Regional de Representa-  
tivos Políticos

Larapora



Tengo el honor de comunicarle que  
 este juzgado, ha sido informado por el  
 Sr. Alcalde de esta, de que está pendiente  
 de cumplimiento en telegrama postal  
 relativo a Lucrecia Rivarez Ortiz, expediente  
 de n.º 2004.- He de significarle que el  
 mismo, se halla cumplimentado ante el  
 día 13 de Diciembre, p.º do; y repetidas veces,  
 la madre del interesado (hoy difunta) ha  
 manifestado en esta Secretaría, la voluntad  
 que tenía de presentarse ante su Tribunal,  
 con motivo de la referida certificación,  
 por cuyo motivo, no seja de causar es-  
 trañeza las manifestaciones hechas por  
 el referido Sr. Alcalde, las cuales  
 fueron advertidas en mi Centro. —

Si por cualquier causa ajena a la voluntad de este juzgado, hubiera sufrido extravío la citada carta orden, sírvase ordenar sea reproducida, y nuevamente será cumplimentada a la mayor brevedad. —

Dios guarde a V.S. muchos años

Diciembre 19 de febrero 1912



Se fan de fe  
El Jefe de la Oficina

h. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Zaragoza

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por sí encartado Matteo Rivarol Orús se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza de marzo de mil novecientos cuarenta. y dos

ACUERDO.— Zaragoza veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta. y dos

SEÑORES

G. Santandreu  
Mailin  
Gutierrez

Las anteriores diligencias, únense al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Matteo Rivarol Orús la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero, de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de la correspondiente sentencia y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación trada, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

Responsabilidades Políticas

Tribunal Regional de Zaragoza

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 28 de *marzo* de 1942

*206  
Ejec.*

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado *mateu*  
*Rivas Orta* vecino de *Veleiza*  
 la sanción que le fué impuesta en el expediente número *2004* ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

*[Signature]*

AUTO

Huesca ~~diecinueve~~ de *Junio* de mil novecientos cuarenta y ~~seis~~.

RESULTANDO que se tramitó esta pieza para la ejecución de la sanción económica impuesta a *Natío Rivás Ortíz* habiéndose acreditado que dicho sujeto

*no posee bienes cuyo valor exceda de veinticinco mil pesetas ni puede subsistir, o rentar por cuenta del Sr. Jefe del de su hábitat.*

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo previsto por el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y normas dictadas por el Ministerio de Justicia, comunicadas a este Juzgado por la Ilustrísima Audiencia provincial en carta-orden de 4 de Septiembre de 1943, es procedente sobreseer en esta pieza.

SE SOBRESSEE la pieza de ejecución de sanción económica del expedientado *Natío Rivás Ortíz* facultándole para la libre disposición de sus bienes, que se hará público por edictos en forma legal, firme que sea este auto, que se notificará al Ilmo. Sr. Fiscal y élévase copia testimoniada al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional.

Así lo acordó y firma el Sr. D. *Cecilio Leona Vello*  
Juez de 1.ª Instancia de este partido de que doy fe.

*[Handwritten signature]*

NOTIFICACION.-Seguidamente notifique por lectura íntegra y entrega de copia literal la precedente resolución al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial y firma doy fe.

*[Handwritten signature]*

MUY URGENTE

43

De orden de S. S.ª, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *Nato Rincón*

*Datos*

de esa vecindad, libro a V. le presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legítimamente represente sus derechos, que se ha cobrado en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requírase al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.  
Es guarde a V. muchos años.

Asca de 27 JUN. 1946 de 194

EL SECRETARIO JUDICIAL



Sr. Juez de Paz *de Rincón*

E. 9.492.436

Diligencia.- Para hacer constar que con esta fecha han sido notificados los familiares de MATEO RIBARES URTIZ en la persona de su madre por haber fallecido el interesado, de todos y cada uno de los extremos de la presente carta orden a la cual se le ha dado cumplimiento por este Juzgado cual se ordena en la misma, y en prueba de veracidad, firma con el señor Juez y con migo el secretario de que certifico.



El Juez de Paz.

is notificada.

*Gregorio*

*Virginia Ortiz*

El secretario.

*[Signature]*

PROVIDENCIA DEL JUEZ

UESCA

Sr. *Teena* en *replicante* de *mil novecientos* *veinte y seis* La anterior *carta-orden* cumplimen-

tado a los antecedentes de su causa y

Lo mandó y *firmo* S S: doy fé.

*[Large handwritten signature]*

Diligencia.-Seguidamente se cumplió. Doy fé.

Diligencia - Publicar el edicto en el boletín fiscal  
de la Provincia de León his de julio de mil no-  
vecientos cuarenta y seis. Doy fé.

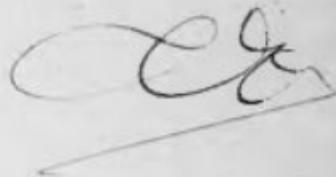
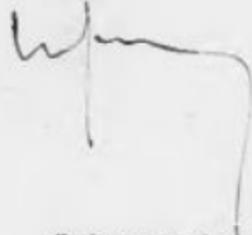
E. 9493.280

videncia del Magistrado } Huesca, diez de abril de mil novecie  
Juez Sr. Díaz-Aguado.- } sesenta y uno.

Habiendose enviado el presente expediente por la  
prioridad, para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firmará S<sup>as</sup> doy fé.-

E.-



Diligencia.-seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-



H 9136687

W